



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN 2025

Sevilla a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Don Manuel Gil Ortiz, Presidente de la **ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORÓN**, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 9.102, Sección Primera del mismo, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Sagasta, 30, 41530 de Morón de la Frontera (Sevilla) y CIF G91204255.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y los artículos 2 Y 5 de sus Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero, le atribuye respectivamente fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La asociación cultural Hornos de la Cal de Morón, es una asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivo sensibilizar a la opinión pública sobre la práctica y la importancia de la producción artesanal de cal, dando especial valor a la recuperación de los conocimientos y técnicas para el uso de la cal en la construcción sostenible. Su labor ha sido reconocida por la UNESCO, incluyendo la revitalización del saber tradicional de la cal artesana en Morón de la Frontera (Sevilla) en la Lista de Buenas Prácticas de salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, durante la sexta reunión del Comité intergubernamental para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2011.

Desde el año 2013 la Asociación Cultural Hornos de la Cal de Morón fruto de la colaboración con el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X

PÁG. 1/6





IAPH, viene organizando cursos relacionados con técnicas tradicionales de construcción o rehabilitación del patrimonio, con notable éxito de asistencia, siendo valorados muy favorablemente por el alumnado.

Durante el año 2025 está previsto celebrar en la sede del IAPH cursos formativos dentro de las temáticas propias de dicha asociación, relacionadas con la enseñanza de técnicas constructivas elaboradas con materiales tradicionales, y en particular el uso de la cal artesana.

III. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la celebración de los cursos antes mencionados.

Para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las funciones básicas de su Área de Formación y Publicaciones como viene siendo la cualificación de los profesionales de patrimonio histórico.

Para la asociación, la participación en el proyecto permite el desarrollo de uno de sus fines propios, como es la sensibilización de la opinión pública en la necesidad de conservar y difundir el patrimonio de la cal, hoy por hoy en desuso, manteniendo así su memoria histórica y dar a conocer la cultura de la cal, promoviendo su puesta en valor así como de las técnicas tradicionales en la construcción y rehabilitación del patrimonio.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio entre el IAPH y la asociación cultural Hornos de la Cal de Morón es regular la colaboración entre ambas instituciones en la celebración en el año 2025 de cinco cursos de formación denominados :

Taller práctico Cubierta vegetal y técnicas tradicionales en el patrimonio histórico (8ª edición).

La cal y sus usos en la rehabilitación del patrimonio histórico y edificios antiguos (4ª Edición).

Técnicas tradicionales de decoración mural: esgrafiado, pintura la fresco, pintura a la cal.

Revestimiento con tierra: formulación y aplicación (2ª edición).

Taller práctico “La arquitectura de tapial: técnica constructiva tradicional y su restauración” (9ª edición).

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Los cursos-taller se celebrarán durante el año 2025 en las instalaciones del IAPH en las siguientes fechas:

Taller práctico Cubierta vegetal y técnicas tradicionales en el patrimonio histórico (8ª edición).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X	PÁG. 2/6	



Fecha: 19-21 de marzo de 2025.

La cal y sus usos en la rehabilitación del patrimonio histórico y edificios antiguos (4ª Edición).
Fecha: 23-25 de abril de 2025.

Técnicas tradicionales de decoración mural: esgrafiado, pintura la fresco, pintura a la cal.
Fecha: 14 – 16 de mayo de 2025.

Revestimiento con tierra: formulación y aplicación (2ª edición).
Fecha: 24 al 26 de septiembre de 2025.

Taller práctico “La arquitectura de tapial: técnica constructiva tradicional y su restauración” (9ª edición).
Fecha: 1 al 3 de octubre de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y la Asociación cultural Hornos de la Cal de Morón, se comprometen a organizar conjuntamente las siguiente acciones y con las condiciones siguientes:

- Los cursos se organizan por la Asociación cultural Hornos de la Cal de Morón en colaboración con el IAPH.
- Los contenidos de los cursos se elaborarán ente ambas instituciones.
- La selección del alumnado se llevará a cabo conjuntamente.
- La dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la presidencia de la Asociación cultural Hornos de la Cal de Morón, certificarán conjuntamente, en el caso en que proceda, la asistencia y aprovechamiento del alumnado a cada curso, indicando el título, la dirección académica y el número de horas del curso.

La Asociación cultural Hornos de la Cal de Morón, por su parte, se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado. Responsabilizándose del control y seguimiento del pago de las matrículas.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Aportar los materiales necesarios para desarrollar las partes prácticas de los cursos.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede para la celebración de la actividad.
- Atender a la secretaría general e información de la actividad formativa.
- Envío de certificados digitales al alumnado.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Ambos organismos participantes se comprometen a hacer frente con sus recursos propios a los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X	PÁG. 3/6





gastos que se pudieran generar en la consecución de los objetivos de los que se han hecho responsables, sin que en ningún momento se diera lugar a desembolso alguno entre las entidades participantes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) Directora de Investigación y Transferencia del IAPH, o en su defecto la persona que designe dicho Centro, que ostentará la presidencia.

B) Presidente de la Asociación cultural Hornos de la Cal de Morón, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X	PÁG. 4/6



SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a un año, no obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la suscripción de una adenda por un periodo máximo de hasta un año adicional o su extinción.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo. Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

NOVENA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X

PÁG. 5/6





e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

El Presidente de la Asociación cultural hornos de la cal de Morón

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Fdo.: Manuel Gil Ortiz

Manuel Gil Ortiz
75392650F
Asociación Cultural
Hornos de la Cal de Morón
G91204255

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY82DQQCKKD9PFZVT3SWRMJC8X	PÁG. 6/6

